BOP Ciudad Real

Número 135

viernes, 17 de julio de 2020

http://bop.sede.dipucr.es

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

Aprobación definitiva del Reglamento de utilización de la piscina municipal.....4469

BALLESTEROS DE CALATRAVA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 05/20, en la modalidad de suplemento de créditos.....4475

Aprobación del Plan Económico Financiero 2020/2021.....4476

CIUDAD REAL

Corrección de error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 128 relativo a las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y entidades u organizaciones sin ánimo de lucro.....4477

LUCIANA

Exposición al público del padrón del servicio de suministro de agua potable a domicilio y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2020.....4478

MIGUELTURRA

Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad y su Organismo, Autónomo Universidad Popular, correspondiente al ejercicio de 2019...4479

PUERTOLLANO

Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Arquitectos Técnicos.....4480

RUIDERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.....4487

TORRE DE JUAN ABAD

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 11/2020.....4488

VALDEPEÑAS

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público.....4489

Aprobación inicial de modificación de diversos artículos del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo.....4492

Extracto de la convocatoria publica para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de bienestar social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2020.....4494

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 1 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

VILLAR DEL POZO
Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....4496
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2020.....4497

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO - CIUDAD REAL
Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 09/10/2020 en sustitución del día 15/05/2020 en el municipio de Llanos del Caudillo para el año 2020.....4498
Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 08/09/2020 en sustitución del día 24/06/2020 en el municipio de Horcajo de los Montes para el año 2020.....4499

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - PRESIDENCIA
Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto en la provincia de Ciudad Real.4500

ANUNCIOS PARTICULARES

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL
Convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo....4501
Convocatoria de ayudas TICCámaras 2020 para la transformación digital de pymes. 4503
Convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras.....4505

BOP Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 2 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento de utilización de la piscina municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de fecha 28 de Mayo de 2020, sin haberse presentado ninguna alegación frente a la misma; y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quedan definitivamente aprobado con el texto siguiente:

REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ALMAGRO

Capítulo Primero

Ámbito de Aplicación

Artículo 1

Las normas contenidas en el presente reglamento serán de aplicación a los usuarios de la piscina municipal del Ayuntamiento de Almagro. El uso de las instalaciones implica su acatamiento.

Disposición General

Artículo 2

Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de la piscina de titularidad municipal.

Consideraciones Generales

Artículo 3

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almagro tiene como objetivo fomentar, promover y acercar la práctica deportiva y recreativa a nuestra población, a través de los siguientes objetivos:

- Extensión de la práctica deportiva acuática a la mayor cantidad posible de ciudadanos.
- Promoción deportiva general.
- La práctica deportiva desde la consideración de sus beneficios en materia de salud física y psíquica.
- El conocimiento de las normas y su importancia en el desarrollo social del individuo.
- Integración de las actividades deportivas dentro de un marco global de actuación donde se fomente la intensificación de las relaciones humanas, la coherencia social, el respeto, la lucha contra los hábitos no saludables y perjudiciales para la salud, el trabajo en equipo, la tolerancia, la diversión y participación.
- Promover cursos de natación de diferentes niveles al objeto de propiciar la enseñanza de la natación entre la población.

Artículo 4

La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, de conformidad con lo previsto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, (Diario Oficial de Castilla La Mancha de 23 de octubre de 2017).

Capítulo Segundo

De las Formas de Acceso

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 3 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

Artículo 5

Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas.

De forma individual podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones en aquellos casos en los que se contravenga lo establecido por norma legal o algunos aspectos contenidos en este Reglamento.

El acceso a la piscina municipal puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas, de conformidad con las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Los niños menores de 8 años accederán acompañados por personas que se responsabilicen de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.

b) Adquisición de bonos, de conformidad con las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Se considera usuario de bono piscina a toda persona que haga uso de las piscinas mediante la adquisición de un documento (bono) que habilita para el número de baños que se establezca. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el bono será la misma que la establecida para el caso de las entradas individuales.

El periodo de validez de los bonos será durante el año en el que se adquiera y no es personal, es decir, con él pueden acceder más de una persona a la instalación municipal.

c) Por medio de acuerdo con entidades y/o instituciones.

Artículo 6

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo a todas las personas que accedan a la piscina municipal.

Capítulo Tercero

Normas de Funcionamiento

Artículo 7

La determinación de horario y usos de las piscinas corresponderá a la Concejalía de Deportes. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, proporcionando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios y se hará público al inicio de la temporada.

El Ayuntamiento anunciará oportunamente el cierre de las instalaciones por fin de temporada, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento, renovación del agua de los vasos y otras causas.

Artículo 8

No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de los cursillistas que, por su edad o condiciones, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 4 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

No deberá permanecer en el interior de las instalaciones más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

Artículo 9

El Ayuntamiento no se responsabiliza de los objetos sustraídos o extraviados dentro de sus instalaciones.

Artículo 10

La determinación de los usos que albergará la piscina corresponderá a la Concejalía de Deportes.

Las distintas zonas de la piscina, que albergarán diferentes modalidades de baño, estarán delimitadas por corcheras, que diferenciarán las calles que se determinen para cada uso.

Artículo 11

El personal socorrista de la instalación, que estará identificado, será el responsable de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de la misma, pudiendo, en su caso, expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido de este Reglamento.

Capítulo Cuarto

En beneficio del buen uso de quienes desean utilizar la instalación municipal y por tanto precisan hacer uso de los vestuarios, son de aplicación las siguientes normas:

Vestuarios

- Se utilizarán para el aseo personal, vestirse y/o desvestirse.
- Queda expresamente prohibido en los vestuarios fumar, comer, introducir bebidas en envases o latas con riesgo de derramarse, así como introducir cualquier elemento de cristal o similar, que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de rotura.
- Utilizar las duchas para el aseo personal solo el tiempo estrictamente necesario.
- Queda prohibido dejar ropa u otros enseres en los vestuarios.

Capítulo Quinto

Normas Disciplinarias, de Seguridad y de Higiene.

Artículo 12

Con el fin de conseguir un buen funcionamiento de las piscinas, posibilitando en todo momento el desenvolvimiento regular de las diferentes modalidades de baño, se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

- Los niños pequeños deberán permanecer siempre bajo la vigilancia de un adulto.
- Deberán respetarse los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación.
- Es obligatorio el uso de chanclas de baño en aseos, vestuarios y playas de piscina
- Es obligatorio bañarse con ropa adecuada a tal efecto. No se permite bañarse en ropa interior o con prendas de calle.
- Se prohíbe comer en todo el recinto, así como utilizar envases de vidrio, excepto en la zona habilitada a tal efecto.
- Se prohíbe ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- Se prohíbe la realización de juegos y prácticas peligrosas, correr, zambullirse violentamente, arrojar objetos, etc. y, en general, todos aquellos actos que supongan peligro o molestias para los usuarios.
- Antes y después del baño es obligatorio ducharse y acceder a las piscinas por el pediluvio o duchas habilitados al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 5 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

- Deberá hacerse en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

- Se prohíbe el uso de colchonetas, gafas de cristal o cualquier otro elemento que pueda dañar o molestar a los usuarios, salvo en horarios y/o actividades específicas.

- No podrán bañarse las personas que padezcan o tengan sospecha de padecer alguna enfermedad infecto-contagiosa.

- Deben observarse puntualmente las instrucciones de los socorristas de la piscina.

- Se prohíbe introducir en el recinto de la piscina sombrillas o accesorios similares.

- Se prohíbe acceder a las piscinas con animales de compañía, excepto con perros-guía.

- La adquisición del tique de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

- En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y resto de plantas.

- Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y del descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radio casetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

- Está prohibido arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicio en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

- Se tratarán de evitar aceites, productos de maquillaje y demás cremas, ya que ensucian el agua contribuyendo a la degradación del servicio. En todo caso, quienes lo utilicen se ducharán convenientemente para eliminarlos antes de introducirse en el agua.

- La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

- Utilización de aletas. Se podrán utilizar aletas siempre que no se moleste a los demás usuarios, es decir, cuando haya dos o menos nadadores por calle.

- Atender en todo momento las indicaciones del personal socorrista de la instalación.

Artículo 13

Para el adecuado uso de las piscinas se establecen las siguientes recomendaciones:

- Debe respetarse el baño y la estancia de todas las demás personas en el interior del recinto.

- Si se precisa algún elemento para el aprendizaje de la natación puede solicitarse al socorrista, devolviéndolo posteriormente en buen estado de uso y colocándolo en los compartimentos habilitados al efecto.

- Los usuarios han de cerciorarse de las diferentes profundidades de los vasos de piscina antes de hacer uso de la misma con el fin de evitar accidentes.

- En beneficio de todos deben extremarse las medidas de seguridad e higiene.

Artículo 14

El incumplimiento de lo dispuesto en el este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a los usuarios y a las instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 6 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

Con independencia de las sanciones, las infracciones podrán dar lugar a la expulsión del recinto, con posterior pérdida, temporal o definitiva de la condición de usuario de la piscina o de cursillista.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad. Las reincidencias en la comisión de infracciones podrán dar lugar a la anulación o suspensión temporal de los usos que se hayan podido conceder a dichas entidades.

Artículo 15.- Infracciones

Se consideran infracciones muy graves:

- La perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de actividades de las instalaciones, a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio y las instalaciones de la piscina por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio y las instalaciones de la piscina municipal.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio público.

- El impedimento del espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

- La comisión de dos infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- El deterioro de las instalaciones de la piscina y de todos sus elementos sean muebles o inmuebles.

- El acceso a la piscina con animales de compañía.

- La falta de respeto de los espacios reservados a los diferentes usos de la instalación deportiva.

- Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.

- El incumplimiento de la obligación de respetar en todo momento un uso adecuado de las instalaciones, respetando tanto a los diferentes usuarios, utilizando las zonas acotadas para los distintos usos, como al personal que atiende las instalaciones.

- La reserva, acotación o limitación de espacios por los usuarios de la piscina.

- La práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas existentes.

- La comisión de dos infracciones leves.

Infracciones leves:

El incumplimiento del resto de las prescripciones de este Reglamento, y especialmente de las obligaciones contenidas en los artículos 12 y 13, siempre y cuando no sean consideradas infracciones graves, tendrán la consideración de infracciones leves.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 7 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

Artículo 16

Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- Infracciones leves con multa de hasta 750 euros y/o pérdida temporal de la condición de usuario de la piscina o de cursillista por periodo de 1 a 15 días.

- Infracciones graves con multa desde 751 hasta 1500 euros y/o la pérdida temporal de la condición de usuario de la piscina o de cursillista por periodo de 16 a 30 días.

- Infracciones muy graves con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros y/o la pérdida temporal de la condición de usuario de la piscina o de cursillista por periodo de 16 a 30 días.

Artículo 17

En todas las piscinas existirá, a disposición del público, un Libro de Reclamaciones, con hojas numeradas, para que puedan presentarse las quejas y reclamaciones que se estimen necesarias.

Disposición Adicional

El funcionamiento de la piscina de titularidad municipal si se gestionara indirectamente se regiría por las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas correspondiente y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Disposiciones Finales

Primera

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 10 de octubre, (Diario Oficial de Castilla La Mancha de 23 de octubre de 2.017) por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, así como el resto de disposiciones legales vigentes en la materia.

Segunda

La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por el Alcalde o Concejal en quien delegue que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Tercera

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su contenido íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia. A su entrada en vigor quedan derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales que sean incompatibles o se opongan a lo establecido en este Reglamento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde accidental, Jesús Santacruz Moreno.

Anuncio número 1773

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 8 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expediente de modificación de créditos nº 05/2020.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 14 de julio del presente año, expediente de modificación de créditos nº 05/20, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería y en cumplimiento de los establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Ballesteros de Calatrava, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 1774

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 9 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

BALLESTEROS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Plan Económico Financiero 2020/2021.

Habiéndose aprobado el Plan Económico Financiero para esta Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la referida aprobación para su general conocimiento.

El Plan estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad Local [dirección electrónica https://ballesterosdecadatrava.es].

En Ballesteros de Calatrava, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Moraleda Herrera.

Anuncio número 1775

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 10 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Corrección de error en el anuncio publicado en el BOP número 128 del miercoles 8 de julio de 2020.

Donde dice:

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y entidades u organizaciones sin ánimo de lucro que recojan expresamente en sus estatutos la defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades en el municipio de Ciudad Real.

Debe decir:

Segundo. Objeto.

Regular la concesión de ayudas, en la modalidad de concurrencia competitiva, con el objeto de favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, promoviendo además la creación y legalización de empleo, así como la reincorporación de la mujer en el mercado de trabajo y desarrollo de su carrera profesional.

Anuncio número 1776

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 11 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

LUCIANA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los interesados, a efectos de notificación colectiva según establece los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, que el padrón del servicio de suministro de agua potable a domicilio y depuración de este municipio, correspondiente al 2º trimestre de 2020, se encuentra expuesto al público en el Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para reclamaciones.

Que el periodo voluntario de pago de los recibos será desde el 15 de julio al 13 de septiembre de 2020 en las oficinas municipales, de lunes a viernes desde las 8 hasta las 14 horas; interrumpiéndose el periodo voluntario de cobranza en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición pública del Padrón.

Que, finalizado el periodo voluntario de pago, las deudas no satisfechas quedaran incursas en la vía administrativa de apremio, exigiéndose el recargo legalmente establecido, así como las costas e intereses de demora que se devenguen.

Luciana, a 15 de julio de 2020.- La Teniente de Alcalde, Aurora Lizcano García.

Anuncio número 1777

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 12 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

EDICTO

En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto de la Entidad y su Organismo, Autónomo Universidad Popular, correspondiente al ejercicio de 2019 y sus justificantes con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El mencionado plazo será computado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Anuncio número 1778

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 13 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

Vista la necesidad de crear una bolsa de Arquitectos Técnicos, con motivo de futuras vacantes el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta del Concejal del Área de fecha 2 de julio de 2020, se hace necesario realizar el correspondiente proceso selectivo por concurso-oposición, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, por lo que conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo del Empleo Público de Castilla-La Mancha; y en virtud de las facultades que me confiere el articulo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aprueba mediante la presente resolución las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria: La creación de una bolsa de Arquitecto Técnico, grupo A-2, para posibles suplencias, así como necesidades inaplazables en el Área de Urbanismo.

Segunda.- Nombramiento o contratación: los nombramientos o las contrataciones derivadas de esta bolsa serán exclusivamente de carácter temporal. El orden de incorporación vendrá dado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Tercera.- Requisitos: Podrán tomar parte en este proceso selectivo todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Estatuto Básico de los Empleados Públicos y que son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos a que hace referencia el art. 56 mencionado.
- Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente.

Cuarta.- Instancias: Se presentarán en el Registro Municipal, o con arreglo a las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitando tomar parte en el proceso selectivo y manifestando cumplir todos los requisitos exigidos en las bases, adjuntándose los documentos acreditativos, compulsados, de los méritos alegados en la base 7.1, deberán ir dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidenta, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

El decreto se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Puertollano, y en la Oficina de Atención al Ciudadano, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para subsanar el defecto que motivó la exclusión. Los aspirantes que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 14 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

dentro de dicho plazo no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Al realizarse el concurso previo a la fase de oposición, según marca la base séptima de la convocatoria, la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio se publicará junto con el anuncio de las puntuaciones de la fase de concurso, en el talón de anuncios del ayuntamiento y en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal Seleccionador: Estará compuesto por los siguientes miembros:

presidente: Titular: Dª Inés Mª Llerena Gil.

Suplente: D. Manuel Moreno-Chocano León.

Secretario: Titular: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.

Suplente: D. Ezequiel Aparicio González.

Vocales: Titular: D. Francisco Javier Gutiérrez Vigara.

Suplente: Dª Eva M.ª Sánchez dela Fuente.

Titular: Dª Eva Mª Talavera Celestino.

Suplente: D. Pedro V. Blanco Juárez.

Titular: D. Manuel Lanza Luque.

Suplente: D. Segundo Gómez Canal.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a orientar al Tribunal en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación.

El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo de Indemnizaciones por razón del Servicio.

Séptima: Selección. El proceso se realizará por el sistema de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición (artículo 4.c del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local)

7.1.- Fase de concurso:

a) Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las administraciones públicas. Los cursos habrán de estar directamente relacionados con la actividad a desarrollar y el temario de la convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo al siguiente valor: 0,01 puntos por cada hora lectiva, no valorándose los cursos de duración inferior a 10 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 15 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

b) Experiencia profesional: Por la experiencia profesional del aspirante en relación con la plaza a cubrir, mediante contratos realizados en donde se reflejará la categoría profesional, debiendo tener éstos relación con el puesto a desempeñar, periodo de contratación y objeto del contrato. Valorándose con 0'1 punto por mes de trabajo, tomándose como referencia la jornada laboral completa de 1512 horas anuales,(prorrateándose proporcionalmente los períodos inferiores al mes). Y hasta un máximo de 3 Puntos. No se valorarán certificados de empresa o contratos de trabajo que no vengan acompañados de la vida laboral.

7.2.- Fase de oposición.

La actuación de los opositores, se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra "R" según marca la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de Castilla-La Mancha, de fecha 22 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de diciembre de 2019..

7.2.1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora, a 60 preguntas tipo test, más 5 de reserva, con 3 respuestas alternativas, del temario de la convocatoria que figura en el anexo I (Parte especial). Para la corrección del ejercicio se establecerá la fórmula: (NºA)-(NºE/2). Donde A es el número de aciertos y E es el de errores. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos para superarlo.

7.2.2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de una hora, un tema elegido por sorteo, antes del inicio de la prueba, de entre los comprendidos en la Parte General del temario de la convocatoria. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos para superarlo.

7.2.3. Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. En la que el aspirante deberá resolver "in situ" uno o varios ejercicios de carácter práctico, relacionados con la funciones propias del puesto de trabajo y que figuran en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo máximo para la realización de estas pruebas será de una hora. La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiéndose alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos para superarlo.

7.3. Calificación de la fase de oposición: Todos los ejercicios se calificaran de 0 a 10 puntos. La calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siempre que la misma sea 5 o superior. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del ejercicio práctico.

Octava.- Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Convocatoria, en todo lo no previsto en las bases.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella se rigen por la legislación administrativa de carácter general.

Novena.- Bolsa de empleo: Todos los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, conformarán la Bolsa de empleo de Arquitecto Técnico, ordenada por puntuación, de mayor a menor. La duración de esta Bolsa de empleo será de dos años. Se hace constar que el hecho de estar incluido en esta bolsa de empleo no garantiza un puesto de trabajo en este Ayuntamiento.

En Puertollano en la fecha que figura al pie del presente documento.

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 16 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

ANEXO I

Parte general.

1.- Estructura de la Constitución Española. Principios generales.

2.- Organización territorial del Estado.

3.- El Municipio. Competencias.

4.- La Provincia. Competencias

5.- Las Comunidades Autónomas. Competencias.

6.- La Población. El Empadronamiento.

7.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales I. Clases

8.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales II. Procedimiento de elaboración y aprobación.

9.- Organización municipal I: El Alcalde. Competencias.

10.- Organización municipal II: El Pleno. Competencias.

11.- Organización municipal III: La Junta Local de Gobierno. Competencias. 12.-Organización municipal IV: Otros Organismos Municipales.

Parte especial.

1.- Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Calificación de los contratos. Contratos de obra y servicios, sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio. Revisión de precios.

2.- Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Expediente de contratación. Aprobación del expediente. Contratos menores. Tramitación de urgencia y de emergencia. Pliegos de Clausulas administrativas y de Prescripciones Técnicas.

3.- Adjudicación de los contratos de obras y servicios de las Administraciones Públicas. Procedimiento abierto. Procedimiento abierto simplificado. Procedimientos restringidos. Procedimientos con

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 17 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

negociación. Normas especiales aplicables a los concursos de proyectos. Ámbito, bases, participante, publicidad, jurado y decisión.

4.- Ejecución del contrato de obras I. Comprobación del replanteo. Ejecución del contrato y responsabilidad del contratista. Fuerza mayor. Certificaciones y abonos a cuenta. Obras a tanto alzados y obras con precio cerrado. Demora en la ejecución y sus consecuencias.

5.- Ejecución del contrato de obras II. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras. Resolución del contrato de obras.

6.- Contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución, resolución. Subsanación de errores. Indemnizaciones y responsabilidades en los contratos de elaboración de proyectos.

7.- La legislación urbanística aplicable en Castilla-La Mancha. Principios generales y contenido. Reglamentos. Instrucciones Técnicas de Planeamiento. Órganos urbanísticos de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

8.- Los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha I. Planes supramunicipales y municipales de tipo general: objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

9.- Los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística en Castilla-La Mancha II. Planes municipales de desarrollo, planes especiales, otros instrumentos de apoyo al planificador: objeto, determinaciones, documentación, aprobación y efectos.

10.- La ejecución del planeamiento en Castilla-La Mancha. La ejecución mediante actuaciones urbanizadoras: la gestión directa y la gestión indirecta de la actuación urbanizadora.

11.- La conservación de las obras y construcciones en Castilla-La Mancha. El deber de conservación de obras de urbanización y de edificación. Las órdenes de ejecución. La situación legal de ruina y la ruina física inminente.

12.- Código Técnico de la Edificación. CTE (parte I): Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

13.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB SUA1 a DB SUA8. Seguridad frente al riesgo de caídas. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación.

14.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad DB SUA9: Accesibilidad. Ley 1/1994 de 24 de Mayo de Accesibilidad y Eliminación de Barreras de Castilla-La Mancha. Decreto 158/1997 de 2 de Diciembre, Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. Estructura. Objetivos.

15.- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

16.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. DB SI.

17.- Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ámbito de aplicación. Inspecciones. Requisitos de las instalaciones. Tipos y características de los establecimientos.

18.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS: Salubridad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 18 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

19.- Valoraciones de inmuebles según legislación vigente. Régimen de valoraciones urbanísticas. Conceptos y criterios para la realización de valoraciones. Valoración de suelo rústico.

20.- La calidad en la edificación. Conceptos generales: calidad, gestión de la calidad, control de la calidad, aseguramiento de la calidad. Marcado CE. La calidad medioambiental en la construcción. El control de calidad del Proyecto y de la ejecución de la obra. Control de la obra terminada. Documentación final de la obra.

21.- Producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, del poseedor y del gestor de residuos de construcción y demolición. Actividades de valorización de residuos. Actividades de eliminación de residuos. Actividades de reutilización de residuos. Planificación sobre los residuos de construcción y demolición.

22.- Patologías en edificación: cimentación, estructura, forjados, fachadas, cubiertas, carpinterías, revestimientos y en Instalaciones. Causas más frecuentes y sistemas de reparación.

23.- La prevención de los riesgos laborales. Normativa que la regula. Aplicación al ámbito de las Administraciones Públicas. La seguridad y salud en los lugares de trabajo.

24.- La seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Aplicación de la prevención de los riesgos laborales a las obras de construcción. El libro de incidencias. El aviso previo. El estudio de Seguridad y Salud y el Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Plan de Seguridad y Salud. El coordinador de seguridad y salud.

25.- Edificios destinados a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha I. Normativa estatal y autonómica. Teatros, Auditorios y Casas de Cultural. Bibliotecas públicas. Condiciones técnicas exigibles.

26.- Edificios destinados a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha II. Normativa estatal y autonómica. Instalaciones deportivas. Piscinas de uso público. Condiciones técnicas exigibles.

27.- Edificios educativos en Castilla-La Mancha. Requisitos comunes y específicos de los centros e instalaciones educativas.

28.- Edificios de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha (Centros destinados a Personas Mayores) Tipología de Centros. Condiciones Generales. Emplazamiento. Condiciones generales arquitectónicas. Instalaciones.

ANEXO II FUNCIONES DEL PUESTO

- Dirección, ejecución y control de las unidades y servicios integrados en la sección o departamento. El control se ejerce a nivel de realización y de resultados.

- Redacción de proyectos y direcciones de obra dentro del ámbito de sus competencias.

- Redacción, ejecución, dirección técnica, administración y control de gasto dentro del ámbito de competencia de su puesto, de los proyectos y obras municipales gestionadas directamente por la Administración Local que le sean encomendadas.

- Ordenar y dirigir los trabajos tendentes a la conservación, salubridad, sanidad y ornato de los muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de la Entidad Local, ya sean bienes de dominio público o patrimoniales.

- Supervisar y ejercer las funciones de inspección en las obras realizadas a favor de la Entidad Local adjudicadas a contratista, así como la supervisión de los servicios prestados para otras empresas adjudicatarias, concesionarias…

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 19 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

- Auxiliar y asesorar a los demás servicios municipales, así como a las comisiones técnicas o informativas para las que sea requerido.

- Asesorar y hacer propuesta de necesidades relativas a la sección.

Anuncio número 1779

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 20 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

RUIDERA

ANUNCIO

Dª. Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que con fecha 15 de julio de 2020 ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 17 de enero de 2020, del expediente de modificación de créditos 1/2019, por medio de suplemento de crédito y transferencia de crédito del presupuesto Municipal de la Corporación para 2019, por no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna. Procede la publicación resumida por capítulos de la modificación:

Suplemento de créditos:

Gastos:	32.535,93 euros.
Capítulo 2:	7.455,66 euros.
Capítulo 6:	25.080,27 euros.
Ingresos:	32.535,93 euros.
Capítulo 8:	32.535,93 euros.

Transferencia de créditos:

Disminuciones:

Capítulo 9:	3.500 euros.

Aumentos:

Capítulo 2:	3.500 euros.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Ruidera, a 15 de julio de 2020.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

Anuncio número 1780

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 21 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 11/2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Transferencia de crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
241	143	Empleo Municipal	21.000,00	31.500,00	52.500,00
241	160.00	Cotización empresa	15.000,00	17.000,00	32.000,00
164	624	Fosas cementerio	1.500,00	10.000,00	11.500,00
		TOTAL	37.500,00	58.500,00	96.000,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Transferencia de crédito*	*Créditos finales*
Progr.	*Económica*				
337	619	Inversiones en el Pilar	4.000,00	4.000,00	0,00
342	623	Inversión en piscina sombrillas	2.000,00	2.000,00	0,00
333	625	Mobiliario cultura	5.000,00	5.000,00	0,00
333	632	Mejora edificios culturales	5.500,00	5.500,00	0,00
920	609	Pista de petanca	10.000,00	10.000,00	0,00
920	619.00	Inversiones en Plaza del Calvario	10.000,00	5.000,00	0,00
920	623	Adquisición de plataforma y escenario	20.000,00	20.000,00	0,00
920	62301	Adquisición vallas de corte	7.000,00	7.000,00	0,00
		TOTAL	63.500,00	58.500,00	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre de Juan Abad.- La Alcaldesa-Presidente, Mª del Señor Fresneda Guerra.

Anuncio número 1781

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 22 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

No habiéndose presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público, que se publicó en el BOP nº 69 de 14 de abril de 2020 y corrección de error en el BOP nº 72 de 17 de abril de 2020, se declara firme el acuerdo adoptado en sesión de 6 de abril de 2020, que a continuación se publica y que comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

"Ordenanza municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para solicitud de inscripción en pruebas selectivas de acceso al empleo público.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la cual se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y especialmente, en cuanto a sus relaciones con la ciudadanía.

Ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, instaba a las Administraciones Públicas a promover el uso y la aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

Esta tarea de promoción ha recibido multitud de impulsos legislativos, donde cabe destacar la creación de los Registros Electrónicos, Notificaciones practicadas por medios telemáticos y sin duda es de destacar la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, que reconoce la relación con las Administraciones públicas por medios electrónicos como un derecho del ciudadano y una obligación para las Administraciones Públicas.

En este último sentido la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en su apartado 3 permite que:

"Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ella a través de medio electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional y otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios."

En desarrollo de la previsión legal anteriormente señalada y, a través de la presente Ordenanza, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas de acceso al empleo público de este Ayuntamiento y en el resto de trámites derivados de las mismas, de quienes desean participar.

La simplificación de los medios de inscripción en un único sistema electrónico supondrá una mayor agilización de la tramitación y facilitará la accesibilidad de las personas interesadas, que podrán realizar las gestiones necesarias desde cualquier lugar y hora, dentro del plazo previsto en la convocatoria. Para ello este Ayuntamiento ha llevado a cabo un importante esfuerzo en la implementación de las distintas herramientas informáticas que posibilitan cumplir, con eficacia, las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 23 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

Esta Ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, no introduce nuevas cargas administrativa y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

De este modo, se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, al permitir simplificar y agilizar la inscripción, a través de un único sistema electrónico, a las pruebas selectivas de acceso al empleo público de este Ayuntamiento, así como establecer la tramitación, por medios electrónicos, para el resto de trámites derivados de las mismas, lo que redundará en un notable beneficio para los aspirantes.

Asimismo, la Ordenanza cumple con el principio de proporcionalidad, al establecer las obligaciones mínimas necesarias para garantizar la finalidad perseguida por la misma, que es establecer la obligación de relacionarse, por medios electrónicos, en las pruebas selectivas de acceso al empleo público de este Ayuntamiento, entre cuyos trámites destaca la inscripción electrónica obligatoria.

Del mismo modo, la presente norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, garantizando el principio de seguridad jurídica y cumple con el principio de transparencia, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia.

De forma adicional, la Ordenanza cumple con el principio de eficiencia al evitar cargas administrativas innecesarias, favoreciendo una agilización de la tramitación de las pruebas selectivas, que sin duda revertirá en una mejor gestión de los recursos públicos de este Ayuntamiento.

Artículo único. Obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos.

1. Quienes aspiren a participar en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de este Ayuntamiento deberá relacionarse obligatoriamente en los términos que establezca la convocatoria, a través de medios electrónicos, durante todos los trámites del procedimiento.

2. La presentación de solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas,/Trámites/Proceso selectivo/, en la dirección https://sedeelectronica.valdepenas.es/Modernizacion/Sede/catServicios.nsf/wvTramites?OpenView&OP=RRBS-AXRFHY. A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección https://rec.redsara.es.

3. Cada convocatoria deberá incluir la previsión a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que una incidencia técnica imposibilite, durante un periodo de tiempo, el funcionamiento ordinario del sistema de aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

4. Asimismo, la convocatoria de cada proceso selectivo determinará los sistemas de identificación y de firma admitidos para las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como la asistencia en el uso de los medios electrónicos a los interesados, en relación con el artículo 12 de la Ley antes referida.

5. Si alguna de las personas interesadas presentare su solicitud de participación en las pruebas selectivas por otra vía, el órgano convocante le requerirá para que subsane a través de la presentación electrónica de dicha solicitud, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 24 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado completamente su texto en el BOP y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas."

Anuncio número 1782

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 25 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas emite el siguiente certificado automatizado.

Certificación.

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 6 de julio de 2020, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo: 2020PL00055.

Se da cuenta del siguiente dictamen de la comisión informativa de personal, régimen interior, seguridad ciudadana, protección civil, tráfico, transportes, sociedad de la información, empleo, desarrollo empresarial y comercio:

Vista la propuesta de modificación de los artículos 13 y 14 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de los Funcionarios y Personal Laboral de este Ayuntamiento así como el acta de la Mesa de Negociación de fecha 19 de junio de 2020,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos antes referidos del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo según el detalle siguiente:

Propuesta modificación parcial artículos 13 y 14 del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo (Ayuntamiento de Valdepeñas).

Artículo 13.

c) Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural. No obstante, en los supuestos de suspensión o aplazamiento por incapacidad temporal o maternidad, así como cuando concurran justificadas circunstancias singulares por razones del servicio u otras excepcionales que incidan en el normal funcionamiento de la actividad ordinaria del Ayuntamiento, incluidas expresamente en tales supuestos la declaración del estado de alarma, sitio o excepción, aquéllas también podrán ser disfrutadas, en todo o en parte, dentro de la anualidad siguiente al cese o extinción de dicha situación.

Artículo 14.

o) El derecho a las licencias y permisos retribuidos a los que se refieren los apartados precedentes cuyo disfrute pudiera resultar condicionado por la concurrencia de circunstancias excepcionales que incidan en el normal funcionamiento de la actividad ordinaria del Ayuntamiento, incluidas expresamente en tales supuestos la declaración del estado de alarma, sitio o excepción, podrá también ejercerse dentro de la anualidad siguiente al cese o extinción de dicha situación, aunque haya transcurrido o concluido el inmediato hecho generador del derecho a la licencia.

Segundo.- Proceder, conforme a la legalidad vigente, a la publicación de las citadas modificaciones del Acuerdo Marco en el Boletín Oficial de la Provincia así como a la comunicación a la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que proceda al registro y publicación de las modificaciones producidas en el Convenio Colectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 26 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos y 4 abstenciones del Grupo Popular), acuerda: Aprobar la propuesta que antecede.

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F., se expide la presente certificación.

Anuncio número 1783

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 27 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

BDNS(Identif.):515148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515148)

Extracto de la convocatoria publica para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de bienestar social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2020.

Extracto del Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de Julio de 2020, por la que se convoca Subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social del Ayuntamiento de Valdepeñas para el Ejercicio 2020.

"De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas y las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de Subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social y en cumplimento de lo establecido por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http:www.pap.minhap.gob.es/badnstrans):

Objeto de la Convocatoria:

La convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización de proyectos de intervención, así como de acciones de prevención, promoción, información y sensibilización en materia de Bienestar Social.

Dichos proyectos han de ser desarrollados en el municipio de Valdepeñas en el ejercicio 2020.

Beneficiarios:

Podrán acogerse a la convocatoria de subvenciones y por tanto ser entidades beneficiarias de las mismas, las personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera de las correspondientes Bases Reguladoras.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales y comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitudes y los correspondientes anexos, se regirá por lo establecido en la Base Sexta de las correspondientes Bases Reguladoras.

Crédito presupuestario y cuantía máxima.

Las subvenciones que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito existente en la partida 23110.48000 del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, dicha partida está dotada con 50.000 euros.

El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 100% del presupuesto total del proyecto presentado y será como máximo de 10.000 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 28 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras de esta Convocatoria fueron aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 4 de Marzo de 2019 por el que se establecen las Bases Reguladoras del Ayuntamiento de Valdepeñas para la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos en materia de Bienestar Social en Valdepeñas (BOP de la Provincia de Ciudad Real, nº 92, 15 de Mayo de 2019).

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515148

Anuncio número 1784

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 29 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y una vez informada por la Comisión de Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

En Villar del Pozo, a 16 de julio de 2020.- El Alcalde, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 1785

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 30 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAR DEL POZO

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del referido Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villar del Pozo a 16 de julio de 2020.- El Presidente, Felipe Pulla Piedrabuena.

Anuncio número 1786

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 31 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Normas laborales

Fiestas Locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 15/05/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Llanos del Caudillo de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 09/10/2020 en sustitución del día 15/05/2020 (publicado en el BOP 14/10/2019), que tendrá la consideración de fiesta local en el municipio de Llanos del Caudillo para el año 2020.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, a 15 de julio de 2020.- El Delegado Provincia, Agustín Espinosa Romero.

Anuncio número 1787

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 32 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración autonómica

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

Normas laborales.

Fiestas Locales.

Con motivo del cambio en la designación del día 24/06/2020 como fiesta de carácter local en el municipio de Horcajo de los Montes de la provincia de Ciudad Real, publicado en el BOP de 14 de octubre de 2019, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29), sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descanso, y en el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, (BOE del 19 de abril) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Acuerda:

Primero.- Declarar inhábil para el trabajo con el carácter de retribuido y no recuperable, el día 08/09/2020 en sustitución del día 24/06/2020 (publicado en el BOP 14/10/2019), que tendrá la consideración de fiesta local en el municipio de Horcajo de los Montes para el año 2020.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo.

En Ciudad Real, a 14 de julio de 2020.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

Anuncio número 1788

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 33 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

administración de justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - PRESIDENCIA

Acuerdo de 10 de julio de 2020 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de paz a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de CIUDAD REAL y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz sustituto de Almuradiel, a Dª Raquel Del Amo Muñoz con D.N.I.: ****6749.

Se nombra Juez de Paz titular de Guadalmez, a Dª María Gracia Flores Pizarro con D.N.I.: ****5224.

Se nombra Juez de Paz titular de Puebla de Don Rodrigo, a Dª María Desamparados Villa Gutiérrez con D.N.I.: ****1510.

Se nombra Juez de Paz titular de Saceruela, a Dª María Rosa Rodríguez Cuadrado, con D.N.I.: ****4899.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Saceruela, a Dª Beatriz Sevillano Rodrigo con D.N.I.: ****7381.

Se nombra Juez de Paz titular de Villamanrique, a D. Gabriel Felguera Campos con D.N.I.: ****8115.

Se nombra Juez de Paz sustituto de Villamanrique, a Dª Enriqueta Manzano Selas con D.N.I.: ****4997.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 10 de julio de 2020.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

Anuncio número 1789

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 34 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS(Identif.):515780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515780)

BDNS(Identif): 515780

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2020) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. – Beneficiarios.

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Línea 2. Autoempleo: Jóvenes beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil que al menos hayan finalizado la orientación vocacional de Plan de Capacitación en el marco del PICE y que se hayan inscrito en en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social.

Segundo. – Objeto.

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Línea 2. Autoempleo: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, y que se hayan inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en un Colegio Profesional o mutualidad de previsión social en la provincia de Ciudad Real.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de España: https://sede.camara.es/sede/. Además, puede consultarse a través de la web La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real: [www.camaracr.org].

Cuarto. – Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

- Línea 1: 198.000€
-Línea 2: 1.200€

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 35 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

Los importes concedidos en ambas líneas de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 – 2020.

Quinto. – Cuantía. En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950€.

En el marco de la Línea 2, el importe de las ayudas por cada joven que inicie un proyecto empresarial, dándose de alta en el RETA (o en la mutualidad correspondiente) y en el IAE € asciende a 600€.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica, ubicada en el siguiente enlace: https://sede.camara.es/sede/ciudadreal

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y concluirá el 31 de diciembre de 2020. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

En Ciudad Real, a 15 de julio de 2020, el Director General de la Cámara de Comercio de Ciudad Real.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515780

Anuncio número 1790

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 36 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS(Identif.):514918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514918)

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria de Ayudas TICCámaras 2020 para la Transformación Digital de Pymes, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, como medida para hacer frente al impacto económico de la COVID-19.

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Ciudad Real en el Programa TICCámaras 2020, con el fin de impulsar la transformación digital de las pymes para hacer frente al impacto económico de la COVID-19, integrando herramientas competitivas digitales claves en su estrategia y maximizando las oportunidades que la digitalización ofrece a las pymes para reactivar su actividad, mejorando así su productividad y competitividad.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ciudad Real Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras COVID-19 asociado a esta convocatoria es de 144.070€, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 08:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 37 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

Ciudad Real y hasta las 14:00h del día 31 de agosto de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514918

Anuncio número 1791

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 38 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

BDNS(Identif.):515026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515026)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios de Ciudad Real informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero- Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo- Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento - Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 70%).

Tercero- Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Ciudad Real Además, puede consultarse a través de la web www.camaracr.org

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto- Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 134.521,6 €, enmarcado en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Ciudad Real/ Institución Pública Cofinanciadora, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €

Quinto- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 08:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Ciudad Real y hasta las 14:00h del día 31 de agosto de 2020 , si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 39 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/515026

Anuncio número 1792

Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 16/07/2020

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 40 página/s. Página 40 de 40. Código de Verificación Electrónica (CVE) NANF2v0Ui92C5iH9LLSy